



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 311 -2022-MDC

Cayma, 01 de abril del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2022-MDC de fecha 31 de marzo del 2022, trató el Informe N° 00063-2022-GAT-MDC remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 0027-2022-OAJ-MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en sus numerales 8) y 9) que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley." Asimismo, el artículo 40° de la citada Ley señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Esta última parte, concordante con el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 8 que el impuesto predial es de prioridad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en su artículo 13 autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente; asimismo, en su artículo 14 obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y el artículo 15 prevé la forma de pago;

Que, por otro lado, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, en este sentido, conforme a la normativa expuesta, la propuesta de ampliación de plazo de la presentación de declaración jurada de impuesto predial, formulada por la Gerencia de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

administración Tributaria, no contraviene dispositivo legal alguno, encontrándose amparada en la normatividad legal vigente para su ampliación y proroga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado Decreto Supremo N° 156-2004-EF; siendo pertinente poner a elevar al Concejo Municipal para su debate y consideración;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 301-2022-MDC de fecha 13 de enero de 2022 se aprueba la Regularización de la presentación de Declaraciones y Pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en el distrito de Cayma, estableciendo como plazo máximo el 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 000063-2022-GAT-MDC de fecha 14 de marzo del 2022, el Encargado de la Gerencia de Administración Tributaria, propone la ampliación de plazo para la presentación de declaración Jurada de Impuesto Predial hasta el 31 de julio de 2022; considerando que las personas naturales o jurídicas que al 01 de enero del 2022 mantengan bajo su propiedad o posesión de cualquier título, predios urbanos y/o rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cayma, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al Impuesto predial ejercicio fiscal 2022;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

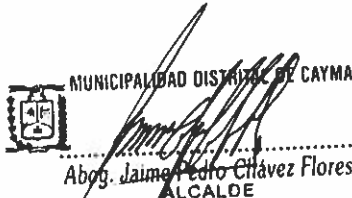
### ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL 2022

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Predial 2022 en la Municipalidad Distrital de Cayma hasta el 31 de Julio del año 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial encargado de la publicación de los avisos judiciales de la ciudad de Arequipa.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE

# Hallan dos cuerpos calcinados y sin cabeza en Camaná

**MACABRO.** Se trata de un menor desaparecido desde Jueves Santo y un joven. Causa sería ajuste de cuentas.

Abad Ventura  
Arequipa.

Un doble crimen fue descubierto ayer en la mañana en el distrito Mariscal Cáceres, provincia arequipeña de Camaná. Todo apunta que se trata del menor Jorge Quiroga (16), quien estaba desaparecido desde Jueves Santo, junto a Joel Navarro. Ambos serían las víctimas asesinadas, decapitadas, calcinadas y enterradas.

Los padres del menor tomaron conocimiento que su hijo estuvo con Luis Choque (22). Este joven fue intervenido por la Policía y reveló que Jorge estaba muerto en un lote de Santa

ves Santo, junto a Joel Navarro. Ambos serían las víctimas asesinadas, decapitadas, calcinadas y enterradas.



**BUSQUEDA.** La PNP va busca a los implicados de este crimen

## TAREA DIFÍCIL

Investigación. A pesar de que los familiares reconocieron a las víctimas, las autoridades deberán demostrar científicamente. Para ello, ante la falta de huellas dactilares, tatuajes, rostro y hasta una posible odontograma, la única forma será el ADN. Esta solo se realiza en Lima y tarda un promedio de un mes.

Ayer, cuando desenterraban el cuerpo, encontraron un segundo cadáver. Ambos estaban sin cabeza y calcinados al fondo de un pozo cubierto de tierra y escombros.

Muy cerca, se halló un machete y un arco de sierra que se habrían usado para decapitarlos. Todo apunta a un ajuste de cuentas, sobre todo porque hubo un incidente previo entre dos grupos de motociclistas donde hubo amenazas de muerte. El menor sería integrante de uno de los grupos.

Al cierre, una joven fue detenida como sospechosa. Los cuerpos fueron llevados a la morgue de Arequipa para su identificación. Los policías hallaron varias evidencias del crimen, pero no pudieron hallar las cabezas de las víctimas.

Creencia que la intención de los asesinos fue desaparecerlos o que no los identifiquen.

Mónica, en el centro poblado de Pucchín-Camaná.

En efecto, la Policía constató el crimen y, tras aislar la escena, esperaron la llegada de peritos de criminalística y agentes de homicidios de la División de Arequipa.

# Viviendas precarias fueron incendiadas tras disputa

Cerca de 50 viviendas precarias fueron incendiadas en la APV "Villa Las Lomas del Sol" en el distrito de San Sebastián (Cusco) tras un enfrentamiento por litigio de tierras. Además incendiaron cuatro vehículos.

La policía informó también que dos efectivos resultaron heridos tras ser impactados con objetos lanzados por los

agresores.

Hilario Álvarez, presidente de la APV Atactak, declaró que el martes cerca al medio día cerca de 100 personas de mal vivir aparecieron en el lugar y realizaron disparos, por lo que tuvieron que escapar.

Álvarez dijo que posiblemente los agresores sean contratados por una cooperativa,



Vehículos fueron quemados

debido a que los espacios que ocupan están en un proceso judicial.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 311 -2022-MDC**  
LEY N° 27972

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**FOR CUANTO:**  
El Pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2022-MDC de fecha 31 de marzo del 2022, bajo el Informe N° 00053-2022-GAI-MDC remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cayma, al Informe Legal N° 0027-2022-OAJ-MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma y

**CONSIDERANDO:**  
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.  
Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en sus numerales 8) y 9) que son atribuciones del Consejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; Asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Esta última parte, concordante con el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776.  
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 9 que el impuesto predial es de prioridad anual y grava el valor de los predios urbanos y rurales, en su artículo 13 autoriza a establecer un monto máximo del impuesto predial equivalente a 0,5% de la UIT vigente, anualmente, en su artículo 14 obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y el artículo 15 prevé la forma de pago.  
Que, por otro lado, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de rebajas de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0,4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valoración sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.  
Que, en este sentido, conforme a la normativa expuesta, la propuesta de ampliación de plazo de la presentación de declaraciones juradas de impuesto predial, formulada por la Gerencia de Administración Tributaria, no contraviene dispositivo legal alguno, encontrándose amparada en la normatividad vigente para su ampliación y prórroga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siendo pertinente poner a consideración al Consejo Municipal para su debate y consideración.  
Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 301-2022-MDC de fecha 13 de enero de 2022 se aprueba la Regularización de la presentación de Declaraciones y Pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en el distrito de Cayma, estableciendo como plazo máximo el 31 de marzo de 2022.  
Que, mediante Informe N° 00053-2022-GAI-MDC de fecha 14 de marzo del 2022, el Encargado de la Gerencia de Administración Tributaria propone la ampliación de plazo para la presentación de declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de julio de 2022, considerando que las personas naturales o jurídicas que al 01 de enero del 2022 mantengan un lago su propiedad o posesión de cualquier tipo, predios urbanos y/o rurales ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cayma, con sus respectivos predios ubicados en calidad de contribuyentes, al Impuesto predial ejercicio fiscal 2022.  
Que, de conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de facturar y adquisición del Acta, aprobó la propuesta

**ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL 2022**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Predial 2022 en la Municipalidad Distrital de Cayma hasta el 31 de julio del año 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial encargado de la publicación de los textos legales de la capital de Arequipa.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONVOCATORIA**  
**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023**

El Gobierno Regional de Arequipa, y el Consejo de Coordinación Regional en concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Instructivo del Presupuesto Participativo N° 001-2010-EF/76.01 y el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional año 2023, CONVOCA a Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones públicas, privadas, organizaciones de mujeres, Universidades, Colegios Profesionales e instituciones de desarrollo, a inscribirse y Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2023 del Gobierno Regional de Arequipa, el cual se reglamenta con la aprobación de la Ordenanza Regional N° 475 - AREQUIPA.

La inscripción de organizaciones e instituciones, se realizará según el Cronograma siguiente:

Presentación de Solicitudes de Inscripción	Hasta el 28 de Abril 2022.
Publicación de solicitudes Observadas	29 de Abril 2022.
Absolución de Observaciones	Del 02 al 04 Mayo 2022.

**Mg. Kimberlee Gutierrez Canahuire**  
Gobernadora Regional de Arequipa

**Documentos a presentar para la inscripción:**

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización.
- Copia simple de inscripción de la organización en registros públicos.
- Documento que acredite actividad de la organización de 02 años o más.
- Acta y/o documento de designación u elección del representante titular y un suplente.
- Copia simple de documento de identidad DNI, del titular y suplente.

**Dirigir las solicitudes a:** MG. Norma Mamani Coila, Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial

Presentar en Mesa de partes Calle Unión N° 200 Urb. Cosar Vallejo, Paucapata

Formato de inscripción en la Página Web ([www.rogionarequipa.gob.pe](http://www.rogionarequipa.gob.pe)) Consultas en Of. Planeamiento y Desarrollo Institucional, Telf: 382860 Anexo 2801, Celular: 998534227.